

CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EN SU LXIV LEGISLATURA ACUERDA LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTE 2020-2021, A CARGO DE LAS Y LOS LEGISLADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Las y los legisladores de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, y legisladores de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como demás ordenamientos aplicables, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, con carácter de urgente u obvia resolución, mediante el cual la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión en su LXIV Legislatura acuerda la creación de un Grupo de Trabajo para dar Seguimiento al Desarrollo del Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021. Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado siete de septiembre de dos mil veinte, se dio el inicio formal en nuestro país del Proceso Electoral Federal y concurrente 2020-2021 a través del cual se renovarían 15 gubernaturas, 500 diputaciones federales, 1,063 diputaciones de 30 Congresos Locales, así como 1,926 alcaldías de 30 entidades federativas. Este proceso es considerado por las autoridades electorales como el más grande de la historia.

Para tales efectos, se prevé la participación de 93 millones 528 mil 473 ciudadanos que se encuentran registrados en la lista nominal validada por el Instituto Nacional Electoral. En la lista nominal se utilizarán tres listados nominales de electores que incluyen a las y los mexicanos que radican en el país, en el extranjero y a quienes se encuentran en condición de prisión preventiva.

Asimismo, se ha dispuesto la instalación de aproximadamente 161 mil casillas para que las y los electores puedan ejercer su derecho a votar de manera libre, secreta y directa. Este derecho se encuentra establecido en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para ello, la Constitución Política reconoce al Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales, así como el Tribunal Federal Electoral como autoridades electorales en la materia. El primero de ellos para la organización y la segunda como la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. A ambas autoridades electorales se les reconoce como organismos públicos autónomos debiendo actuar bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Es un hecho que cada proceso electoral es una tentación de muchos servidores públicos de los tres órdenes de gobierno para incidir en la decisión de las y los ciudadanos que ejercerán su voto, ya sea a través del indebido uso de recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales o con amenazas, condicionamiento de programas sociales, entre otros. Esto con la finalidad de posicionar a alguna o algún candidato o para perjudicar a quienes no le son afines.

Otra forma de incidir en el proceso electoral es con la denostación de las autoridades electorales cuando no están de acuerdo con ellas representando un claro ejemplo de ataque a las instituciones democráticas que vulnera los principios de autonomía, independencia y pleno respeto a sus determinaciones y resoluciones.

Cabe aclarar que las determinaciones y resoluciones de quienes integran las autoridades electorales también pueden verse influidas en favor o en contra de alguna o algún candidato debido a injerencias externas como son el favoritismo o el cumplimiento de compromisos con particulares e incluso con servidores públicos.

Cabe señalar que el 17 de mayo de 2017, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, sometió a consideración del Pleno, el Acuerdo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión por el que se crea la Comisión de Seguimiento a los Procesos Electorales del año 2017. Dicha Comisión rindió el Informe de actividades respectivo.

De igual forma, se tiene como antecedente que el 15 de mayo de 2019, los Grupos Parlamentarios que integran la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, sometieron a consideración al Pleno, el Acuerdo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, por el que se constituye un Grupo de Trabajo para dar seguimiento a los procesos electorales locales del año 2019. Dicha Comisión rindió el Informe de actividades respectivo.

En conclusión y como advertimos en cada proceso electoral federal o local, nuestra democracia se encuentra en constante riesgo por la injerencia indebida de servidores públicos o por determinaciones y resoluciones que no se apegan a los principios democráticos, siendo necesario continuar cimentando las bases necesarias para que el derecho humano de votar y ser votado se respete sin condición u objeción alguna.

Es por ello que consideramos oportuno que la Comisión Permanente integre una comisión especial para dar seguimiento del Proceso Electoral Federal y concurrente 2020-2021 con la finalidad de vigilar la actuación de cualquier servidor público y dentro del ámbito de nuestras facultades y atribuciones, acompañar a las autoridades electorales con pleno respeto a sus actuaciones y decisiones siempre y cuando se apeguen a los principios democráticos y, fundamentalmente proteger su autonomía.

En cuanto al carácter de urgente u obvia resolución de la presente proposición con punto de acuerdo es en consideración a la etapa del proceso electoral en la que nos encontramos. Es fundamental un pronunciamiento pronto y oportuno de este órgano legislativo con la finalidad de cumplir con los objetivos señalados.

Es por ello, que los suscritos sometemos a consideración de esta Soberanía, de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión acuerda la creación de un Grupo de Trabajo para dar Seguimiento al Desarrollo del Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021.

Segundo.- El Grupo de Trabajo estará conformado por doce integrantes: tres de MORENA, dos del PAN, dos del PRI, y un integrante por cada uno de los Grupos Parlamentarios del PT, de Movimiento Ciudadano, del PES, del PVEM y del PRD. El Grupo de Trabajo procurará el consenso en sus decisiones.

Los Grupos Parlamentarios informarán a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente los nombres de los Legisladores que integrarán el Grupo de Trabajo.

Tercero.- Las actividades del Grupo de Trabajo se circunscribirán a la observación y seguimiento del desarrollo de las etapas que comprenden los procesos electorales federal y concurrentes, con pleno respeto de la soberanía de las entidades federativas y las responsabilidades y atribuciones de las autoridades electorales para la organización y desahogo de sus procesos comiciales, garantizando los principios de constitucionalidad y legalidad.

El Grupo de Trabajo se reunirá semanalmente, previa convocatoria que emita la Presidencia, en consenso con las Secretarías.

Cuarto.- La Presidencia del Grupo de Trabajo la determinará el Pleno por el voto de las dos terceras partes de los presentes.

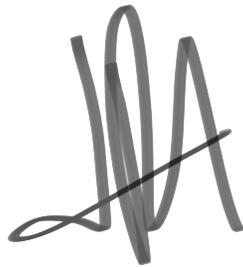
La Presidencia expresará la pluralidad interna, por lo que sus informes y manifestaciones deberán ceñirse estrictamente a los acuerdos tomados al seno de la Comisión.

Quinto.- La Comisión podrá allegarse de los recursos financieros, materiales y humanos que sean estrictamente necesarios para la consecución de su objeto.

Sexto.- La Comisión estará vigente hasta la conclusión del proceso electoral, deberá rendir un informe final de actividades y entregarlo a la Comisión Permanente para su publicación respectiva.

Séptimo.- Publíquese en la Gaceta Parlamentaria de la Comisión Permanente.

Sede de la Comisión Permanente, a 6 de mayo de 2021.



Las y los legisladores de los Grupos Parlamentarios

Partido Acción Nacional,

Partido Revolucionario Institucional,

Movimiento Ciudadano

y Partido de la Revolución Democrática